



I. — DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2016001150.

Instrucción 1/2016, de 7 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la organización del Ejército del Aire.

El Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, implanta una nueva organización simplificando sus estructuras y adoptando una terminología común. Con todo ello se pretende incrementar la eficacia tanto en la gestión, como en la obtención y empleo de los recursos, priorizar la preservación y el grado de disponibilidad de las capacidades de las FAS y tomar medidas de racionalización administrativa y de simplificación y eliminación de duplicidades y trabas burocráticas.

Como consecuencia, la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, se fijaba tres objetivos: el establecimiento de unas normas básicas de organización de las Fuerzas Armadas, el desarrollo de la organización básica de las Fuerzas Armadas establecida por el mencionado real decreto y la eliminación de la dispersión normativa mediante la derogación de las órdenes ministeriales que hasta la fecha regían esta materia.

La Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire, adapta dicha organización a los objetivos establecidos en el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, y en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, estructura el Ejército del Aire en Cuartel General, Fuerza y Apoyo a la Fuerza, que aporta eficiencia en la gestión de recursos y es acorde a la racionalización y simplificación administrativas.

La disposición final primera de la citada Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, para desarrollar la misma, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

Por todo ello, procede adecuar la estructura del Ejército del Aire a lo dispuesto en la citada Orden DEF/1629/2015, de 30 de julio, desarrollando su organización, al objeto de asegurar la existencia de una Fuerza cuyo grado de preparación garantice en todo momento la posibilidad de su asignación, total o parcial, con los órganos de mando y apoyo necesarios, a la estructura operativa, y mantener una capacidad de administración y gestión eficiente de los recursos asignados al Ejército del Aire.

Asimismo, la aprobación de esta instrucción permitirá alcanzar el objetivo de eliminar la dispersión normativa existente a este nivel.

En su virtud, con el informe favorable de la Subsecretaria de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Estructura del Ejército del Aire.*

1. El Ejército del Aire (EA), bajo el mando del Jefe de Estado Mayor del EA (JEMA), se estructura en Cuartel General, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.

2. Esta estructura garantizará la preparación de la Fuerza, el ejercicio del mando y la dirección, así como la gestión, administración, coordinación y control de todas las actividades y recursos asignados, posibilitando la generación de la estructura operativa.

Segundo. *Cuartel General del Ejército del Aire.*

1. El Cuartel General del EA está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEMA en el ejercicio del mando sobre el EA.

2. Está compuesto por los siguientes órganos dependientes directamente del JEMA:

- a) Estado Mayor del Ejército del Aire.
- b) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- c) Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.



- d) Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.
- e) Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
- f) Asesoría Jurídica del Aire.
- g) Intervención Delegada Central en el Ejército del Aire.

Tercero. *Estado Mayor del Ejército del Aire.*

1. El Estado Mayor del EA (EMA) será el principal órgano de apoyo del JEMA, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

Su jefatura será ejercida por el General Segundo Jefe del Estado Mayor del EA (SEJEMA) que, bajo la dirección del JEMA, ejercerá la organización, planificación, dirección, coordinación y el control general de las actividades del EA.

El Secretario permanente del Consejo Superior del Ejército del Aire dependerá directamente del General Segundo Jefe del Estado Mayor.

El EMA no llevará a cabo tareas de mando, ejecución o gestión.

2. Está constituido por los siguientes órganos que con carácter general desempeñarán los cometidos que para cada uno de ellos se especifican en los puntos siguientes:

- a) Jefatura.
- b) Secretaría General del Estado Mayor.
- c) División de Planes.
- d) División de Operaciones.
- e) División de Logística.

Depende directamente del Segundo Jefe del Estado Mayor la Secretaría Militar de la comisión interministerial entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Fomento establecida en el artículo 6 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, el Suboficial Mayor de la unidad y, en su caso, el Cabo Mayor.

3. La Secretaría General del Estado Mayor (SEGE) será el principal órgano de apoyo al SEJEMA en la dirección del EMA y, en particular, en la coordinación de las actividades de las distintas Divisiones y del EMA en su conjunto, así como en la realización de aquellas, que no siendo específicas de ninguna División, su ejecución le sea encomendada por el SEJEMA.

Asimismo, serán de su competencia los asuntos relacionados con la producción normativa, las relaciones del EMA con otros Estados Mayores o con organismos nacionales e internacionales en el ámbito institucional, la gestión y actualización continua del proceso de inspección de unidades y el correcto manejo de la información clasificada.

El General Jefe de la Secretaría General es asimismo Jefe de Seguridad de la Información del EA.

La SEGE está constituida por los siguientes órganos:

- a) Sección de Coordinación.
- b) Sección de Inspecciones.
- c) Sección de Relaciones Internacionales.
- d) Sección de Regulación.
- e) Sección de Administración y Personal.
- f) Sección de Seguridad y Protección de la Información.

Dentro de la SEGE se encuentra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del EA, que es la unidad de trabajo del citado Consejo y tendrá adscrito el Puesto de Mando del JEMA.

4. La Sección de Coordinación será responsable de facilitar y coordinar las actividades del EMA con otros Estados Mayores, con organismos nacionales e internacionales en el ámbito institucional, y con el Centro de Guerra Aérea.

5. La Sección de Inspecciones será responsable de gestionar, actualizar y mantener el seguimiento del proceso de inspección de las unidades del EA.

6. La Sección de Relaciones Internacionales será responsable de gestionar las relaciones internacionales del EA, las relaciones con los Agregados de Defensa y Aéreos



acreditados en España y los Consejeros de Defensa y Aéreos españoles acreditados en otros países, así como de gestionar los sobrevuelos de aeronaves de estado nacionales en el extranjero y de las extranjeras que afectan nuestro espacio aéreo.

7. La Sección de Regulación será responsable de informar de las disposiciones de carácter general que afecten al EA, desarrollar los procedimientos de preparación, modificación o derogación de las mismas y estudiar las disposiciones ya publicadas para su interpretación, así como formular la doctrina orgánica, elaborar y desarrollar los planes orgánicos y perfeccionar continuamente su estructura, y recepcionar, tramitar e informar en lo relativo a producción normativa convencional en su ámbito de responsabilidad.

8. La Sección de Administración y Personal será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general, necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del EMA, actuar como Subregistro Secundario en el EMA, realizar los trabajos de traducción en apoyo del Estado Mayor y del Centro de Guerra Aérea que se le encomienden, ejercer las funciones de Jefe de Seguridad de la Información en el Estado Mayor, conforme a lo establecido en la IG 40-6, y ejercer las funciones de CIS-POC del EMA.

La Sección de Administración y Personal contará con el Órgano de Apoyo en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS).

9. La Sección de Seguridad y Protección de la Información será responsable de asegurar, como Subregistro Principal / Servicio General de Protección de Materias Clasificadas, la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información clasificada que se maneja en el seno del EA, a través de los Subregistros Secundarios y Puntos de Control establecidos en la Estructura de Protección de la Información Clasificada. Coordina y controla la puesta en práctica de todo lo relacionado con la protección de la información clasificada en el EA, conforme a la IG 40-6, y coordina todo lo referente a la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) de las unidades pertenecientes al CGEA.

10. La División de Planes (DPL) será el órgano responsable de la organización y planeamiento global del EA a medio y largo plazo, de actualizar los planes y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados.

La DPL está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Planes.
- c) Sección de Programas.
- d) Sección de Planeamiento de Mando y Control Aéreo.

11. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

12. La Sección de Planes será responsable de realizar y coordinar el planeamiento a medio plazo del EA, así como de coordinar la participación del EA, tanto en el planeamiento de la Defensa, como en de las organizaciones o alianzas que se determinen.

13. La Sección de Programas será responsable de iniciar, coordinar y realizar el seguimiento de los programas nacionales e internacionales que se definan, principalmente en las áreas de definición de capacidades militares y obtención, asociados a dichas capacidades.

14. Sección de Planeamiento de Mando y Control Aéreo será responsable de planear, determinar las necesidades y establecer la doctrina de empleo de los Sistemas de Mando y Control del EA, y de realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el espacio, coordinando la participación del EA en las mismas.

15. La División de Operaciones (DOP) será el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de las unidades y del seguimiento de sus actividades para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las FAS. Asimismo, se encargará de definir la doctrina de empleo de los medios aéreos y terrestres, así como de las unidades aéreas.

La DOP está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Operaciones Aéreas.
- c) Sección de Espacio Aéreo.



- d) Sección de Seguridad de Vuelo.
- e) Sección de Protección de la Fuerza.
- f) Sección de Inteligencia.
- g) Sección de Información Interna.
- h) Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

16. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

17. La Sección de Operaciones Aéreas será responsable de estudiar y elaborar la doctrina de empleo de las unidades aéreas, de determinar los criterios por los que los Mandos del EA se han de regir para confeccionar los planes de instrucción y adiestramiento básico de las unidades aéreas, y de programar la actividad aérea anual del EA.

18. La Sección de Espacio Aéreo será responsable de representar al Ministerio de Defensa en la estructuración y gestión del espacio aéreo, planificación y reglamentación de la navegación aérea y de la ordenación aeroportuaria, coordinar la elaboración de la información aeronáutica en el marco del Ministerio de Defensa y tramitar su publicación, así como participar en la elaboración de la normativa sobre servidumbres aeronáuticas.

19. La Sección de Seguridad de Vuelo será responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la Seguridad de Vuelo en el EA, evaluar los sucesos comunicados por las unidades como accidentes o incidentes, y emitir las recomendaciones finales que se estimen oportunas tendentes a potenciar la Seguridad de Vuelo en el EA. Asimismo colaborar en los organismos internacionales de Seguridad de Vuelo.

20. La Sección de Protección de la Fuerza será responsable de organizar los medios y establecer las medidas necesarias para minimizar la vulnerabilidad del personal, sistema de armas, equipos, instalaciones, y actividades ante la amenaza contemplada para cada situación.

21. La Sección de Inteligencia es el órgano de dirección de inteligencia en el escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las FAS, coordinando con el CIFAS las necesidades y actuaciones del EA en materia de inteligencia estratégica y operacional y de contrainteligencia.

22. La Sección de Información Interna será responsable de coordinar las necesidades y actuaciones del EA en materia de seguridad e información interna con el resto de organismos, y dirigir y coordinar las actividades en esta materia, a través del Sistema de Información Interna del EA.

23. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales será responsable de promover y potenciar la Seguridad y Salud del personal civil y militar del EA. Coordina sus funciones con la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del MINISDEF.

24. El Jefe de la DOP es la Autoridad Operacional del Sistema (AOS) del SIUCOM (Sistema de Información de Unidades, Centros, Organismos y Mandos) y del ALTAIR (Sistema para la Gestión de Contingentes del EA en operaciones).

25. La División de Logística (DLO) será el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto al apoyo logístico.

La DLO está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Recursos de Personal.
- c) Sección de Recursos de Material.
- d) Sección de Infraestructura.
- e) Sección de Recursos Financieros.

26. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la División.

27. La Sección de Recursos de Personal será responsable de formular la doctrina de personal del EA, el planeamiento de plantillas orgánicas y los estudios relativos a la normativa relacionada con el personal, así como la dirección y control de sus procesos derivados.



28. La Sección de Recursos de Material será responsable de formular la doctrina logística de sostenimiento elaborar y desarrollar sus planes correspondientes y dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas derivados.

29. La Sección de Infraestructura será responsable de la planificación, control y dirección en las áreas logísticas de infraestructura y de medio ambiente a corto, medio y largo plazo, y de la coordinación con otros organismos, nacionales e internacionales, para la aprobación y ejecución de los proyectos necesarios.

30. La Sección de Recursos Financieros será responsable del análisis y estudio de los trabajos de naturaleza económica necesarios para el desarrollo de los planes a corto, medio y largo plazo del EA y de la dirección y control de la ejecución de los programas económicos de ellos derivados

31. El Centro de Guerra Aérea, encuadrado en el Mando de Personal, se constituye como órgano de trabajo del Estado Mayor del Aire responsable del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y de la doctrina militar aeroespacial, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 83/2000, de 24 de marzo, por la que se crea dicho Centro.

Cuarto. Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

1. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del EA será el órgano de apoyo inmediato al JEMA, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales y de representación del EA, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

El Jefe del Gabinete es el Jefe de comunicación del EA, responsable de asesorar al JEMA en lo referente a los temas relacionados con la imagen corporativa de la institución, tanto en el campo de la comunicación interna como externa.

2. En el desarrollo de sus funciones de relaciones institucionales y comunicación social dependerá funcionalmente de la Secretaría General de Política de Defensa y de la Oficina de Comunicación del Ministerio de Defensa.

3. El Gabinete está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Secretaría.
- c) Sección de Estudios e Informes.
- d) Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.
- e) Ayudantes de campo del JEMA.

4. La Secretaría será responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Gabinete.

5. La Sección de Estudios e Informes será responsable de las relaciones institucionales del JEMA con la Casa Real y los órganos directivos del gobierno, planificar y gestionar las visitas nacionales e internacionales del JEMA, tramitar los ascensos y destinos de los Oficiales Generales del EA, y proponer al Ministro de Defensa la concesión de Grandes Cruces del Mérito Aeronáutico.

6. La Oficina de Comunicación del Ejército del Aire será responsable de asesorar al Jefe del Gabinete en materia de comunicación, protocolo y relaciones sociales, gestionar las relaciones con los medios de comunicación social, y potenciar la imagen institucional del EA así como la cultura aeronáutica.

7. Los Ayudantes de campo del JEMA serán responsables de asistir al JEMA en su actividad diaria, coordinando su seguridad personal y desplazamientos, asistiendo al JEMA en sus viajes nacionales e internacionales y recibiendo las visitas de despacho del JEMA.

8. Tiene adscritos la Secretaría Particular del JEMA, que depende directamente del Jefe de Estado Mayor, y el Suboficial Mayor del Ejército de Aire, como asesor directo del JEMA.

Quinto. Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

1. La Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (JSTCIS) será el principal órgano asesor del JEMA y de asistencia técnica del Cuartel General del Aire en todas aquellas actividades relacionadas con los



sistemas de información y telecomunicaciones (CIS), con la seguridad de la información en dichos sistemas y con los servicios técnicos de cartografía, publicaciones, sociología, estadística, investigación operativa e información, actuando como órgano de asistencia técnica para todo el EA en dichas actividades.

En materia CIS, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa y en materia de cartografía del Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

2. El General Jefe de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es la Autoridad INFOSEC (AI), responsable de aquellas funciones que, conforme a lo establecido en las Normas de Seguridad de las TIC vigentes, le delegue el JEMA, como Autoridad Delegada de Acreditación (ADA), actuando en coordinación con el Jefe de Seguridad de la Información del EA.

Se relaciona funcionalmente con los órganos competentes en las citadas materias del EA y asesorará sobre ellas al JEMA. Asimismo, decidirá sobre el destino de los recursos financieros que tenga asignados.

3. La JSTCIS está constituida por los siguientes órganos que con carácter general desempeñarán los cometidos que para cada uno de ellos se especifican en los puntos siguientes:

- a) Jefatura.
- b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
- c) Sección de Coordinación, Estudios e Informes.
- d) Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- e) Dirección de Servicios Técnicos.
- f) Centro de Informática de Gestión.
- g) Dirección de Ciberdefensa.

Depende directamente del Jefe de la JSTCIS el Suboficial Mayor de la unidad y, en su caso, el Cabo Mayor.

La Subcuenta Cripto Principal del EA está adscrita a esta Jefatura.

4. El Órgano Auxiliar de Jefatura será el órgano de trabajo del Jefe de la JSTCIS en el ejercicio del mando y en materia de los créditos asignados a la JSTCIS como Centro Responsable de Gasto.

5. La Sección de Coordinación, Estudios e Informes será el órgano responsable de la coordinación de las actividades de la Jefatura que afecten a más de una Dirección y de la realización de los estudios e informes que se le encomienden.

6. La Dirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (DCIS) será responsable del planeamiento, control y, en su caso ejecución, de lo relacionado con los sistemas corporativos y de mando y control de los sistemas de información y telecomunicaciones.

Asimismo, asesorará, efectuará el planeamiento, determinará las necesidades y establecerá la doctrina de empleo de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CIS) en el ámbito del EA.

El Jefe de la DCIS, como Jefe del Centro de Operaciones Específicas (COE) del EA, coordinará los servicios del entorno de Mando y Control que requiera el EA del Sistema de Mando y Control Militar (SMCM).

El Jefe de la Dirección es la Autoridad Operacional del Sistema (AOS) de todas las Redes de Área Local (LAN), del EA, conectadas a la Red de Propósito General (WAN-PG) y de aquellas otras conectadas, de cuya infraestructura de red se haya hecho cargo o haya aprobado la JSTCIS y que no tengan definida una AOSTIC con anterioridad. Asimismo, el Jefe de la Dirección es la Autoridad Operacional del Sistema (AOS) de la SEFANET (Red Fax Seguro del EA).

La DCIS está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Sistemas de Información.
- c) Sección de Sistemas de Telecomunicaciones.

7. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.



8. La Sección de Sistemas de Información será responsable de asesorar al JEMA en materia de Sistemas de Información, así como participar en el planeamiento, supervisar la gestión e inspeccionar y evaluar el funcionamiento de los recursos de CIS, en el ámbito de los Sistemas de Información.

9. La Sección de Sistemas de Telecomunicaciones será responsable de asesorar al JEMA en materia de Sistemas de Telecomunicaciones, así como participar en el planeamiento, supervisar la gestión e inspeccionar y evaluar el funcionamiento de los recursos de CIS, en el ámbito de los Sistemas de Telecomunicaciones.

10. La Dirección de Servicios Técnicos (DST) será el órgano responsable de la dirección, coordinación, gestión y supervisión en materia de estadística, sociología, cartografía, investigación militar operativa y publicaciones que afecten al EA.

La DST está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
- c) Sección de Cartografía.
- d) Centro de Publicaciones.

También formará parte de esta Dirección la Comisión de Cartografía y Fotografía del EA y la Comisión de Obras de Autor, como órganos asesores del General Jefe de la JSTCIS.

11. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

12. La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión será responsable proporcionar al mando las herramientas de apoyo a la decisión necesarias para mejorar el conocimiento de la situación y facilitar la toma de decisiones, dentro del ámbito de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

13. La Sección de Cartografía será responsable de coordinar las necesidades en materia de cartografía del Ejército del Aire, así como su satisfacción, en línea con la política cartográfica del Ministerio de Defensa.

14. El Centro de Publicaciones será responsable de colaborar con la Secretaría General Técnica del MINISDEF en materia de servicios técnicos.

15. El Centro de Informática de Gestión (CIGES) será responsable de desarrollar, implantar y mantener el software para los sistemas de información de gestión del EA y de proporcionar asesoramiento y soporte técnicos durante la implantación, mantenimiento y explotación de los sistemas CIS del EA.

Asimismo, proporcionará apoyo informático de gestión al Cuartel General del EA y a los órganos centrales de Apoyo a la Fuerza.

16. La Dirección de Ciberdefensa (DCD) será, en el ámbito del EA, el órgano responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar aquellas actividades relacionadas con la seguridad de la información en los Sistemas de Información y Telecomunicaciones y con la Ciberdefensa.

La DCD está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Seguridad TIC.
- c) Sección de Operaciones de Ciberdefensa.
- d) Sección de Gestión de Material Cripto.

17. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento de la Dirección.

18. La Sección de Seguridad TIC será responsable de asesorar y colaborar con el Jefe de Seguridad de la Información del EA, en materia de Seguridad de la Información en los Sistemas de Información (SEGINFOSIT), y de colaborar en el proceso de acreditación de los sistemas específicos que manejen información clasificada.

19. La Sección de Operaciones de Ciberdefensa será responsable de realizar el planeamiento operativo necesario para convertir la matriz de servicios de CIS y de Ciberdefensa, definidos por el mando aéreo responsable, en el equipamiento, medios y sistemas que cumplan los requisitos operativos que dicho mando determine, colaborar con el Mando Conjunto de Ciberdefensa (MCCD), en el ámbito de sus competencias, en



materia de Ciberdefensa, definir la doctrina y normativa STIC y de Ciberdefensa específica en el EA, alineada con las del Ministerio de Defensa y el MCCD, y dirigir las acciones necesarias para obtener y mantener la capacidad de Ciberdefensa en el EA.

El Centro de Operaciones de Seguridad (COS-EA) se encuentra encuadrado en la Sección de Operaciones de Ciberdefensa.

20. La Sección de Gestión de Material Cripto será responsable de prestar apoyo a la Subcuenta Cripto Principal del EA.

21. En el anexo I se contemplan las unidades aéreas dependientes de la JSTCIS.

Sexto. Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

1. El Servicio Histórico y Cultural del EA (SHYCEA), como órgano de asistencia en materia de cultura e historia militar aeronáutica, será responsable de la catalogación, protección, conservación, investigación y divulgación del Patrimonio Histórico, Cultural, Documental y Bibliográfico del EA.

Llevará a cabo la investigación, aeronáutica y espacial, de carácter histórico, la divulgación y difusión de los conocimientos aeronáuticos y astronáuticos y de la historia de la aeronáutica española.

Asimismo, es el órgano que ejerce la dirección del Subsistema Archivístico del EA y de la Subred de Bibliotecas del EA, administrando los recursos financieros que tenga asignados.

Asesorará sobre de las citadas materias al JEMA y se relacionará funcionalmente, respecto a estas actividades, con todos los órganos del EA.

2. Depende funcionalmente de la Secretaría General Técnica de la Subsecretaría de Defensa.

3. Está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas.
- c) Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

4. El Instituto de Historia y Cultura Aeronáuticas (IHCA) será responsable de realizar la investigación histórica, aeronáutica y espacial, de divulgar y difundir los conocimientos aeronáuticos y de la historia de la Aviación Española y de dirigir y gestionar el patrimonio documental y bibliográfico del EA.

Coordinará el Subsistema Archivístico del EA, la Subred de Bibliotecas del EA y las publicaciones históricas y culturales de carácter aeronáutico.

El IHCA está constituido por los siguientes órganos:

- a) Dirección.
- b) Secretaría.
- c) Archivo Histórico del Ejército del Aire (AHEA).
- d) Biblioteca Central del Ejército del Aire (BCEA).

Están adscritas a la Dirección del Instituto la Revista de Aeronáutica y Astronáutica y la Revista Aeroplano.

5. La secretaría del IHCA será responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento del Instituto.

6. El AHEA será responsable de reunir, recopilar, ordenar, procesar y conservar los documentos que se determinen como de «conservación permanente» de todas las unidades del EA.

7. La BCEA será responsable de reunir, recopilar, ordenar, procesar y conservar las publicaciones que se determinen como de «interés aeronáutico nacional» mediante el tratamiento bibliográfico adecuado.

8. El Museo de Aeronáutica y Astronáutica (MAA), adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, los fondos históricos, artísticos, científicos y técnicos, relacionados con la actividad aeronáutica.

El MAA, creado por el Decreto 1437/1966, de 16 de junio, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre los museos nacionales.

*Séptimo. Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.*

1. La Agrupación del Cuartel General del EA (ACGEA) como órgano de servicios generales en materias de seguridad, mantenimiento y vida y funcionamiento, será el órgano responsable de proporcionar los servicios de seguridad, apoyo y sanitarios necesarios para la vida y funcionamiento de las unidades ubicadas en el Cuartel General y de aquellas otras que se determinen y de atender al mantenimiento de las instalaciones del mismo.

Llevará a cabo la administración y gestión del personal civil del Cuartel General y apoyará la administración y gestión del personal militar de tropa de las unidades del Cuartel General que lo soliciten, así como la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El JEMA podrá asignar a la ACGEA la prestación de servicios a otras unidades del EA, además de las ubicadas en el Cuartel General, desarrollando los cometidos, dependencias y relaciones en las correspondientes Instrucciones Generales.

2. El Jefe de la Agrupación del Cuartel General ejercerá, respecto a la sede del Cuartel General, las atribuciones que la normativa asigna a los jefes de establecimiento militar.

3. La ACGEA está constituida por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Grupo de Seguridad.
- c) Grupo de Apoyo.
- d) Escuadrón de Automóviles.
- e) Unidad de Sanidad.

4. El Grupo de Seguridad será responsable de la seguridad y defensa del Cuartel General del EA y de rendir honores militares en los actos que por su relevancia se determine y apoyará, en su caso, la gestión de la documentación y administración del personal militar de tropa de los mandos, jefaturas, unidades del Cuartel General que lo soliciten.

En el Grupo de Seguridad se encuadra la Escuadrilla de Honores del EA (EDHEA).

5. El Grupo de Apoyo será responsable de proporcionar el mantenimiento y servicios generales para el funcionamiento y gobierno del Cuartel General y la restauración y el alojamiento al personal de servicio destinado en las unidades ubicadas en el mencionado Cuartel General.

En el Grupo de Apoyo se encuadran el Alojamiento/Residencia Logística Militar «Casa del Aviador» y el Alojamiento/Residencia Logística Militar «Casa del Suboficial».

6. El Escuadrón de Automóviles será responsable de proporcionar el transporte terrestre necesario para el funcionamiento de las unidades ubicadas en el Cuartel General del EA.

7. La Unidad de Sanidad será responsable de prestar apoyo sanitario, asistencia oftalmológica y dispensa de medicamentos y productos farmacéuticos al personal destinado en el Cuartel General del EA y de cumplir la función logística de abastecimiento de medicamentos, material sanitario y gafas optométricas que le sean encomendadas por la Subdirección de Sanidad Logística-Operativa.

En la Unidad de Sanidad se encuadran la Enfermería y la Farmacia y Óptica del Cuartel General del EA.

Octavo. Asesoría Jurídica del Aire.

1. La Asesoría Jurídica del Aire (AJA), con dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa será el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMA y de los órganos dependientes directamente del mismo.

Asimismo, proporcionará asesoramiento jurídico al Cuartel General del EA y a los órganos de Mando y Dirección del Apoyo a la Fuerza.

2. La Asesoría Jurídica está constituida por la Sede Central y siete Secciones Jurídicas.

3. La Sede Central está constituida por los siguientes elementos orgánicos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Derecho Aeronáutico y Asuntos Generales.
- c) Sección de Asuntos de Personal, Justicia y Régimen Disciplinario.
- d) Sección de Contratación Administrativa.



4. La Secretaría es el órgano responsable de desarrollar las funciones de carácter administrativo necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de la Asesoría Jurídica; asimismo, actúa como Secretaría Particular del General Asesor.

5. La Sección de Derecho Aeronáutico y Asuntos Generales es el órgano responsable de elaborar los informes relativos al Derecho Aeronáutico, controlar y coordinar la función asesora, así como de informar acerca de disposiciones legales y administrativas y de cuantas materias no estén específicamente atribuidas a otras secciones.

6. La Sección de Asuntos de Personal, Justicia y Régimen Disciplinario es el órgano responsable de redactar los informes relacionados con el personal militar del Ejército del Aire, sentencias judiciales, recursos y procedimientos disciplinarios.

7. Sección de Contratación Administrativa es el órgano responsable de preparar los dictámenes relativos a la adquisición y mantenimiento del material e instalaciones del Ejército del Aire, y a los contratos y derechos en que están interesados sus órganos económico-administrativos.

Noveno. Intervención Delegada Central en el Ejército del Aire.

La Intervención Delegada Central en el EA (IDC), con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejercerá el control interno de la gestión económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos que correspondan según la legislación en vigor.

Décimo. La Fuerza del Ejército del Aire.

1. La Fuerza del EA es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares y, en su caso, llevar a cabo las que se le encomienden. En su ámbito se llevará a cabo el adiestramiento y evaluación de las unidades, así como la instrucción de su personal.

2. En el EA la Fuerza se denomina Fuerza del EA o también Fuerza Aérea.

3. La Fuerza Aérea se organizará y desplegará por capacidades, posibilitando la realización de las misiones específicas de carácter permanente que pueda tener asignadas el EA, será lo suficientemente flexible para adecuarse a los posibles cambios que en este ámbito y en el de la acción conjunta y/o combinada se produzcan y su carácter modular facilitará su transferencia total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

4. Los elementos esenciales de la Fuerza del EA son los Mandos Aéreos, las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de mando y control, así como las bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos donde se ubican o despliegan las unidades aéreas.

5. La Fuerza Aérea se estructura en los siguientes Mandos Aéreos, dependientes directamente del Jefe de Estado Mayor:

- a) Mando Aéreo de Combate.
- b) Mando Aéreo General.
- c) Mando Aéreo de Canarias.

6. Los Mandos Aéreos están constituidos, con carácter general, por una Jefatura, un Cuartel General y Unidades Aéreas. Cuentan con un Segundo Jefe que será el Jefe del Estado Mayor del Mando correspondiente.

El Cuartel General de los Mandos Aéreos está constituido por la Jefatura, el Estado Mayor y los órganos auxiliares de mando que se determinen.

7. A los Mandos Aéreos les corresponderá la administración de los recursos financieros que tengan asignados. Contarán con una Asesoría Jurídica como órgano consultivo y asesor del General Jefe de dicho Mando.

8. Las jefaturas de los Mandos Aéreos cuentan con un Suboficial Mayor y en su caso, con el Cabo Mayor, cuyas funciones, dependencias y relaciones están desarrolladas en las correspondientes Instrucciones Generales.

*Undécimo. Mando Aéreo de Combate.*

1. El Mando Aéreo de Combate (MACOM) tendrá por cometido principal la preparación de las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de mando y control, para constituir, de forma rápida y eficaz, las estructuras operativas aéreas para la realización de operaciones militares.

Será la base de la aportación del componente aéreo, tanto para contribuir a la acción conjunta de las Fuerzas Armadas como para participar o liderar operaciones multinacionales. A tal fin, contará con un sistema de mando y control con capacidad de despliegue.

2. Cumplimentará las misiones específicas del EA en tiempo de paz que, con carácter permanente o temporal, le puedan ser asignadas. Será responsable de la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, de acción del estado y del sistema de mando y control, así como, en el ámbito de sus competencias, de la disponibilidad operativa y del estado de alistamiento requerido a dichas unidades aéreas. Además, será responsable del planeamiento y/o ejecución de las operaciones militares, o de otro tipo, que se le encomienden.

Asimismo, será responsable de dirigir, coordinar y evaluar el empleo de los medios dedicados a las operaciones aéreas especiales, recuperación de personal, búsqueda y salvamento, transporte aéreo y apoyo al despliegue. De igual forma, le corresponde dirigir, coordinar y evaluar todas las funciones del sistema de mando y control aéreo del EA que posibilitan la vigilancia y control del espacio aéreo y la vigilancia del espacio exterior, así como la conducción de las operaciones aéreas.

3. El General Jefe del Mando Aéreo de Combate (GJMACOM) es el Comandante del Mando de Defensa y Operaciones Aéreas, con las funciones y cometidos señalados en el Artículo 14 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

4. El MACOM se estructura en:

- a) Cuartel General.
- b) Jefatura del Sistema de Mando y Control.
- c) Jefatura de Movilidad Aérea.
- d) Jefatura de Operaciones Aéreas Especiales y Recuperación de Personal.
- e) Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico.
- f) Unidades Aéreas.

5. El Cuartel General está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Estado Mayor.
- c) Centro de Operaciones Aéreas.

6. El Estado Mayor será el principal órgano auxiliar de mando del GJMACOM, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MACOM es también el Segundo Jefe de dicho mando.

El Estado Mayor del Mando Aéreo de Combate se articula en:

- a) Secretaría de Estado Mayor.
- b) Dirección de Operaciones.
- c) Dirección de Apoyo.

7. La Secretaría del Estado Mayor será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y de carácter general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor.

8. La Dirección de Operaciones dirigirá, coordinará y supervisará las funciones del Estado Mayor del Mando Aéreo de Combate correspondientes a las áreas de inteligencia, vigilancia y reconocimiento, planes y operaciones y adiestramiento y evaluación, así como de la célula del Mando Componente Aéreo.



La Dirección de Operaciones se estructura en:

- a) Sección de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento.
- b) Sección de Planes y Operaciones.
- c) Sección de Adiestramiento y Evaluación.
- d) Célula del Mando Componente Aéreo.

La Sección de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento será responsable de elaborar, proponer y gestionar las necesidades de inteligencia.

La Sección de Planes y Operaciones será responsable de la elaboración, coordinar y actualizar los planes que se encomienden al Mando, así como de los estudios relativos a conceptos, doctrina, programas y otros requerimientos.

La Sección de Adiestramiento y Evaluación, será responsable de instruir, adiestrar y evaluar operativamente las unidades, mediante el seguimiento de sus respectivos planes de instrucción y de adiestramiento básico y avanzado.

La Célula del Mando Componente Aéreo será responsable de la coordinación de los recursos humanos y materiales necesarios, con el fin de que se encuentren permanentemente identificados y entrenados para un rápido y efectivo establecimiento de dicho mando, estableciendo los requisitos de formación y adiestramiento de su personal.

9. La Dirección de Apoyo dirige, coordina y supervisa las funciones del Estado Mayor del Mando Aéreo de Combate correspondientes a las áreas de logística y recursos y de sistemas de información y telecomunicaciones.

La Dirección de Apoyo se estructura en:

- a) Sección de Logística y Recursos.
- b) Sección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

La Sección de Logística y Recursos será responsable de la determinación de necesidades de personal material logística operativa e infraestructura, en la parte que le corresponda, asesorando en la gestión de los recursos logísticos y financieros asignados.

La Sección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones será responsable del asesoramiento en materia CIS. Gestiona la cobertura de necesidades del MACOM en esta materia.

10. El Centro de Operaciones Aéreas (AOC) tendrá como cometido principal actuar como órgano desde el que se ejerce el mando y control de las operaciones aéreas que se determinen, de acuerdo con la doctrina militar.

11. La Jefatura del Sistema de Mando y Control (JSMC), será responsable de dirigir, coordinar y evaluar las funciones del sistema de mando y control aéreo del EA, que posibilitan la vigilancia y control del espacio aéreo y la vigilancia del espacio exterior, así como la conducción de las operaciones aéreas. También colabora en y supervisa la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades del sistema de mando y control.

La JSMC se estructura en:

- a) Secretaría.
- b) Órgano de Gestión de Mando y Control.
- c) Unidades Aéreas.

El Órgano de Gestión de Mando y Control será el órgano auxiliar de mando del Jefe del Sistema de Mando y Control, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento y aplicación.

12. La Jefatura de Movilidad Aérea (JMOVA) será responsable de coordinar el empleo de los medios de transporte aéreo, incluido el aerotransporte de autoridades, y de apoyo al despliegue, así como gestionar las necesidades de carácter logístico que se le planteen, relacionadas con el aerotransporte y el apoyo al despliegue.

En relación con el Mando Europeo de Transporte Aéreo (European Air Transport Command, EATC), será responsable de tramitar y coordinar los aspectos operacionales y funcionales de su competencia que hayan sido transferidos a dicho mando.



En coordinación con el Estado Mayor del MACOM colaborará y supervisará la instrucción y adiestramiento de las unidades de transporte aéreo y de apoyo al despliegue. La JMOVA se estructura en:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Operaciones Aéreas.
- c) Sección de Movimiento y Transporte.

La Sección de Operaciones Aéreas será responsable de llevar a cabo la programación, control y coordinación de las misiones asignadas a los medios de transporte aéreo no transferidos al Mando de Transporte Aéreo Europeo.

La Sección de Movimiento y Transporte será responsable de llevar a cabo la programación, control y coordinación del empleo de los medios de apoyo al despliegue.

13. La Jefatura de Operaciones Aéreas Especiales y Recuperación de Personal (JSAO&PR) será responsable de coordinar el empleo de los medios humanos y materiales dedicados a las operaciones aéreas especiales, recuperación de personal y búsqueda y salvamento.

En coordinación con el Estado Mayor del MACOM, colaborará y supervisará la instrucción, el adiestramiento y la evaluación de las unidades dedicadas a este tipo de operaciones.

Será el órgano de referencia del EA para las mencionadas operaciones así como para las operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR), derivadas de los acuerdos suscritos con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y aquellos otros acuerdos suscritos a nivel internacional y nacional.

La JSAO&PR se estructura en:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Operaciones Aéreas Especiales.
- c) Sección de Recuperación de Personal.
- d) Sección de Búsqueda y Salvamento.

14. El mando del Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico (CN-TLP), de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 41/2009, de 26 de junio, por la que se crea el Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico en la Base Aérea de Albacete, será ejercido por el Jefe del TLP en España. Sus funciones como Jefe del Componente Nacional serán desarrolladas en la correspondiente Instrucción General.

15. En el anexo II se contemplan las unidades aéreas de combate, de apoyo al combate, del sistema de mando y control y de acción del estado y los centros y organismos dependientes del MACOM.

Duodécimo. *Mando Aéreo General.*

1. El Mando Aéreo General (MAGEN) tendrá por cometido principal garantizar, en el ámbito de sus competencias, el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos de los que es responsable orgánico para que puedan operar desde ellas las unidades aéreas de la Fuerza y, en su caso, del Apoyo a la Fuerza, proporcionándoles apoyo y seguridad.

Será responsable de la generación de las fuerzas que requiera la estructura operativa, así como del planeamiento y/o ejecución de las actividades militares que se le encomienden.

2. El MAGEN se estructura en:

- a) Cuartel General.
- b) Unidades aéreas, centros y organismos.

3. El Cuartel General se estructura en:

- a) Jefatura.
- b) Estado Mayor.

El Cuartel General cuenta con un Estado Mayor que será el principal órgano auxiliar del General Jefe del MAGEN, para ejercer el mando, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes



y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MAGEN es también el Segundo Jefe de dicho mando.

El Estado Mayor del Mando Aéreo General se articula en:

- a) Secretaría de Estado Mayor.
- b) Sección de Organización y Personal.
- c) Sección de Operaciones.
- d) Sección de Logística.

4. La Secretaría del Estado Mayor será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y de carácter general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor.

5. La Sección de Organización y Personal será responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con el recurso humano asignado al Mando Aéreo General, así como de estudiar y proponer las modificaciones organizativas que se estimen oportunas.

6. La Sección de Operaciones será responsable de la elaboración, coordinación y actualización de los planes que se encomienden al Mando Aéreo General.

7. La Sección de Logística será responsable de la determinación, planificación, coordinación y control de las necesidades logísticas de las unidades que dependen del Mando Aéreo General.

8. En el anexo III se contemplan las unidades dependientes del MAGEN.

Decimotercero. *Mando Aéreo de Canarias.*

1. El Mando Aéreo de Canarias (MACAN) tendrá por cometido principal la preparación de sus unidades para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas aéreas para la realización de operaciones militares.

Garantizará, en el ámbito de sus competencias, el máximo estado de operatividad de las unidades, bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos bajo su mando para que puedan operar desde ellas las unidades aéreas de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza.

Será, a su vez, responsable de la generación de mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa, así como del planeamiento y/o ejecución de las actividades militares que se le encomienden.

2. El MACAN se estructura en:

- a) Cuartel General.
- b) Unidades aéreas, centros y organismos.

3. El Cuartel General está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Estado Mayor.

En el Cuartel General del MACAN se encuentra ubicado el Grupo del Cuartel General del MACAN, que será responsable de proporcionar los servicios generales, de seguridad, apoyo y comunicaciones al Cuartel General y a las unidades que el Jefe del MACAN determine.

4. El Cuartel General contará con un Estado Mayor que será el principal órgano auxiliar del General Jefe del MACAN para ejercer el mando, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. El General Jefe del Estado Mayor del MACAN es también el Segundo Jefe de dicho mando.

El Estado Mayor del Mando Aéreo de Canarias se articula en:

- a) Secretaría de Estado Mayor.
- b) Sección de Organización y Personal.
- c) Sección de Operaciones.
- d) Sección de Logística.



La Secretaría del Estado Mayor será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y de carácter general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del Estado Mayor.

La Sección de Organización y Personal será responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con el recurso humano asignado al MACAN.

La Sección de Operaciones será responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con los planes y órdenes de operaciones que afecten al Mando, así como de los planes relativos a la Seguridad y Protección de la Fuerza y de los sistemas de información y Telecomunicaciones asignados a las unidades del Mando.

La Sección de Logística será responsable de la planificación, coordinación y control de los asuntos relacionados con la gestión de los recursos materiales asignados a las unidades del Mando, relacionados con el material aéreo, terrestre e infraestructuras, y los medios disponibles para su mantenimiento y sostenimiento.

5. En el anexo IV se contemplan las unidades dependientes del MACAN.

Decimocuarto. *El Apoyo a la Fuerza.*

1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al EA.

2. Los Mandos y Órganos del Apoyo a la Fuerza llevarán a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al EA los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de los que en este ámbito puedan ser asignados a órganos superiores de carácter común o conjunto.

3. El Apoyo a la Fuerza lo constituyen los siguientes Mandos y Órganos:

- a) Mando de Personal.
- b) Mando de Apoyo Logístico.
- c) Dirección de Asuntos Económicos.

4. A los Mandos y Órganos del Apoyo a la Fuerza les corresponderá la administración de los recursos financieros que tengan asignados.

5. Los Mandos y Organismos del Apoyo a la Fuerza se relacionarán funcionalmente, en las materias de su competencia, con los órganos del EA y asesorarán sobre ellas al JEMA.

6. Los Mandos y Organismos del Apoyo a la Fuerza cuentan con un Suboficial Mayor y en su caso, con el Cabo Mayor.

Decimoquinto. *Mando de Personal.*

1. El Mando de Personal (MAPER), en el ámbito de los recursos humanos, será el órgano del Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del JEMA, responsable principal de la dirección, gestión, administración y control en materia de personal, de asistencia al personal, de sanidad y de enseñanza.

Desarrollará las actividades relacionadas con el planeamiento, a su nivel, la gestión y la obtención del recurso humano.

2. Depende funcionalmente de los siguientes Centros Directivos del Ministerio de Defensa:

- a) De la Subsecretaría de Defensa en materia de Inspección del Régimen de Personal y de las condiciones de vida en bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos del EA.
- b) De la Dirección General de Personal en materias de planeamiento, gestión y acción social.
- c) De la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar en materias de enseñanza, reclutamiento, reservistas y reincorporación laboral.
- d) De la Inspección General de Sanidad de la Defensa en materia de sanidad.



3. El MAPER está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
- c) Sección de Planificación y Organización.
- d) Dirección de Personal.
- e) Dirección de Enseñanza.
- f) Dirección de Sanidad.
- g) El Centro de Guerra Aérea.

4. El Órgano Auxiliar de Jefatura será el órgano encargado de auxiliar al General Jefe del MAPER en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a otros órganos del Mando.

5. La Sección de Planificación y Organización será el órgano responsable de asesorar al General Jefe del MAPER en la formulación de la doctrina de personal que corresponda al EA y en las propuestas de elaboración y revisión de la normativa de personal, en particular, en el desarrollo reglamentario de la legislación en materia de personal.

6. La Dirección de Personal (DPE) será el órgano responsable en materia de personal y de asistencia al personal.

En materia de personal realizará las acciones y cometidos relacionadas con la gestión del personal para apoyar la consecución de los objetivos del EA, las actividades de acción social y la gestión de prestaciones sociales encaminadas a mejorar el bienestar social del personal militar y satisfacer sus necesidades en el ámbito social y familiar, la supervisión y mejora de la calidad de vida, y la gestión de la promoción educativa y de orientación laboral.

La DPE está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Subdirección de Gestión de Personal.
- c) Subdirección de Asistencia al Personal.
- d) Sección de Captación Motivación y Orientación.
- e) Sección de Reservistas Voluntarios.

Están adscritas a la Dirección de Personal la Secretaría Permanente para la Evaluación y la Clasificación y la Sección de Historial y Clasificación.

7. La Subdirección de Gestión de Personal será responsable de la gestión, administración y control del personal en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación, clasificación, orientación de carrera y cuantos asuntos condicionan la carrera militar. También será responsable de las actuaciones que puedan corresponder a su ejército en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal de los cuerpos comunes de las FAS, del personal civil y del personal reservista asignado a su respectivo ejército.

8. La Subdirección de Asistencia al Personal será responsable de la gestión, administración y control en materias de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales. También será responsable de la dirección global en materia de calidad de vida y en materia de promoción educativa y reintegración al mundo laboral.

9. La Sección de Captación Motivación y Orientación será responsable de proponer y desarrollar los objetivos de reclutamiento en el ámbito del EA, de gestionar el proceso de orientación profesional del personal militar del EA y de dirigir, coordinar y controlar las acciones de captación, reclutamiento, retención y reincorporación laboral y de inspección del régimen de personal y condiciones de vida en las bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos.

10. La Sección de Reservistas Voluntarios será responsable de gestionar, administrar y controlar los recursos de personal reservista voluntario del EA.

11. La Dirección de Enseñanza (DEN) será el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación así como de la evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar y de la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades aéreas de enseñanza bajo dependencia funcional del MAPER, controlando el esfuerzo operativo y estado de disponibilidad de dichas unidades.



Ejercerá las funciones de proveedor militar de formación para la obtención de la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo y el certificado de aptitud de controlador militar.

La DEN cuenta con una Subdirección de Enseñanza responsable de auxiliar al Director en el desarrollo de las actividades asignadas a la Dirección y de ejercer la planificación, coordinación y control general de sus actividades, así como de la ejecución de aquellas que el Director le encomiende.

La DEN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Selección e Ingreso.
- c) Sección de Formación.
- d) Sección de Perfeccionamiento.
- e) Sección de Gestión de Cursos.
- f) Sección de Evaluación y Control Operativo.

De la DEN dependen funcionalmente todos los centros docentes militares del EA, excepto el Centro de Guerra Aérea.

Están adscritas a la DEN, la Junta Central de Educación Física y Deportes del EA y la Sección de Idiomas.

12. La Secretaría será responsable de coordinar, controlar y gestionar las necesidades derivadas de las actividades programadas por los Centros Docentes Militares de Formación y Perfeccionamiento y los aspectos relacionados con la enseñanza virtual y el funcionamiento del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa en el EA, supervisando la gestión económica y el grado de ejecución presupuestaria de los créditos asignados a la DEN.

13. La Sección de Selección e Ingreso será responsable de programar y desarrollar los procesos selectivos correspondientes para el ingreso por promoción interna, en los Centros Docentes Militares de Formación del EA, a las Escalas de Oficiales y Suboficiales de los distintos Cuerpos del EA y al acceso a la condición de Militar de Carrera para la Escala de Tropa.

14. La Sección de Formación será responsable de programar, dirigir y controlar el desarrollo de la Enseñanza de Formación para el acceso a la condición de militar de carrera de los Cuerpos y Escalas del EA y de militar de complemento, militar de tropa y reservistas voluntarios, tanto para personal nacional, como extranjero.

15. La Sección de Perfeccionamiento será responsable de programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y cursos en materia de Enseñanza de perfeccionamiento y capacitación, en el ámbito del EA, y de coordinar las necesidades de ciclos de simuladores y su contratación por el MALOG.

16. La Sección de Gestión de Cursos será responsable de mantener actualizado el expediente académico del personal militar del EA.

17. La Sección de Evaluación y Control Operativo será responsable de controlar, coordinar y efectuar el seguimiento de los procesos de evaluación de los Centros Docentes Militares de Formación y de tramitar y resolver los expedientes relacionados con las titulaciones aeronáuticas, licencias y certificados.

Asimismo, controlará el esfuerzo operativo, estado de disponibilidad y Planes de Instrucción y Adiestramiento de las Unidades Aéreas de enseñanza bajo dependencia funcional, dirigirá coordinará y controlará el desarrollo de las funciones y actividades de Seguridad de Vuelo de estas unidades y coordinará y dirigirá los planes de reentrenamiento establecidos.

18. La Dirección de Sanidad (DISAN) será el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos logístico-operativo, preventivo asistencial, medicina aeronáutica y medicina pericial del personal, del asesoramiento en materia de sanidad logístico-operativa y del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios que se le encomienden.

La DISAN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Secretaría.
- b) Subdirección de Sanidad Logístico-Operativa.
- c) Subdirección de Acción Sanitaria.
- d) El Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial



19. La Subdirección de Sanidad Logístico-Operativa será responsable de la gestión, administración, control y asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo y del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios encomendados.

20. La Subdirección de Acción Sanitaria será responsable de la gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial.

21. El Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA) será responsable de estudiar y desarrollar los programas de selección, los reconocimientos médicos y el entrenamiento fisiológico del personal de vuelo, de desarrollar el programa de Medicina de Vuelo en las unidades y de los programas relacionados con la Medicina Aeronáutica, así como de promover la investigación con relación a la fisiología de vuelo y a la medicina clínica aeronáutica.

22. El Centro de Guerra Aérea (CEGA) impartirá los cursos de actualización, de especialización o informativos de la enseñanza de perfeccionamiento que se determinen, apoyará a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) y, caso de ser requerido para ello, realizará las pruebas pertinentes para la selección de los oficiales de la Escala de Oficiales del EA, aspirantes al curso de Estado Mayor.

Asimismo, será el órgano responsable del asesoramiento, investigación y desarrollo del pensamiento y de la doctrina militar y dirige y realiza estudios, seminarios y ciclos de conferencias sobre doctrina y temas relacionados con la contribución del EA en las áreas de la paz, la seguridad, la defensa nacional y la política militar. Para el asesoramiento al JEMA en estas materias, se constituirá en órgano de trabajo del EMA.

El CEGA está constituido por los siguientes órganos:

- a) Dirección.
- b) Secretaría.
- c) Sección de Doctrina, Análisis y Seminarios.
- d) Sección departamental de instrucción.
- e) Junta de profesores.
- f) Cátedra Kindelán.

23. La Secretaría será responsable de prestar el apoyo técnico-administrativo y general necesario para asegurar el eficaz funcionamiento del Centro.

24. La Sección de Doctrina, Análisis y Seminarios será responsable de definir, actualizar y divulgar la doctrina en los campos de la estrategia, táctica, organización y logística aérea, así como de realizar y dirigir estudios, seminarios y ciclos de conferencias que se le encomienden.

25. La Sección departamental de instrucción, responsable de programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades docentes responsabilidad del CEGA.

26. La Junta de profesores, presidida por el Director del centro y compuesta por la totalidad de los profesores, será responsable de asesorar al Director en materia docente.

27. La Cátedra Kindelán, responsable de desarrollar todo tipo de actividades dirigidas a fomentar el conocimiento, impulsar la investigación y difundir el pensamiento y doctrina aérea.

28. En el anexo V se contemplan las unidades dependientes del MAPER.

Decimosexto. *Mando de Apoyo Logístico.*

1. El Mando de Apoyo Logístico (MALOG), en el ámbito de los recursos materiales, será el órgano del Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del JEMA, responsable de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y del apoyo logístico.

Desarrollará las actividades relacionadas con el planeamiento logístico, a su nivel, y gestión de los sistemas de armas y atenderá a la adquisición, el abastecimiento, el sostenimiento, el transporte, la infraestructura, los sistemas de armas y el apoyo a las bases, aeródromos y acuartelamientos aéreos.

Asesorará al Jefe de Estado Mayor en estas materias y le corresponderá la contratación en cuanto a las materias y a los recursos financieros que se le asignen.



2. El MALOG depende funcionalmente de los siguientes Centros Directivos del Ministerio de Defensa bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa:

- a) De la Dirección General de Armamento y Material en lo relativo a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de armamento y material.
- b) De la Dirección General de Infraestructura en lo relativo a la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de infraestructura y medio ambiente.

3. El MALOG está constituido por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Órgano Auxiliar de Jefatura.
- c) Dirección de Adquisiciones.
- d) Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo.
- e) Dirección de Ingeniería e Infraestructuras.

Del MALOG dependen funcionalmente las maestranzas aéreas y los centros logísticos del EA.

Están adscritas al MALOG:

- a) La Comisión para la Investigación Técnica de Accidentes de Aeronaves Militares (CITAAM), que en su condición de órgano técnico encargado de las investigaciones y los informes técnicos sobre accidentes de aeronaves militares españolas, así como de los que sufran las aeronaves militares extranjeras en España, depende del Ministro de Defensa, y se rige por lo establecido en el Real Decreto 1099/1994, de 27 mayo, por el que se regulan las investigaciones e informes técnicos sobre los accidentes de aeronaves militares y disposiciones que lo desarrollan, recibiendo el apoyo que solicite.
- b) La Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente para el Mando de Apoyo Logístico, con la composición y funciones establecidas en la Orden 37/2000, de 18 de febrero que regula la constitución y composición de las Mesas de Contratación Permanentes en el Cuartel General del EA y en el apoyo a la fuerza.

4. El Órgano Auxiliar de Jefatura será el órgano encargado de auxiliar al General Jefe del MALOG en el ejercicio del mando y en el estudio de los asuntos no atribuidos específicamente a las Direcciones del Mando.

El Órgano Auxiliar de Jefatura cuenta, como órgano adscrito, con la Junta de Control de Configuración.

5. La Dirección de Adquisiciones (DAD) será el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

Llevará a cabo el proceso de adquisiciones, en el ámbito de su competencia, para garantizar el soporte logístico de los sistemas de armas, el armamento, los materiales, los repuestos, los equipos de apoyo, la infraestructura, los suministros, y los servicios, que sean responsabilidad de las Direcciones del MALOG, con arreglo a los recursos financieros disponibles en cada momento, asesorando, en su ámbito, en el proceso de determinación de necesidades, establecimiento de los objetivos de recursos de material y planes de contratación.

La DAD está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Subdirección de Gestión Económica-Financiera.
- c) Subdirección de Contratación.
- d) Subdirección de Asistencia a la Contratación y Enajenaciones.

Dependerá de esta Dirección la Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente para el Mando de Apoyo Logístico.

6. La Subdirección de Gestión Económica-Financiera será responsable de la gestión, administración y control de los diferentes recursos económico-financieros necesarios para



la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

7. La Subdirección de Contratación será responsable de la gestión, administración y control de los contratos de adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

8. La Subdirección de Asistencia a la Contratación y Enajenaciones será responsable de desarrollar aquellas actividades de asistencia a la Subdirección de Contratación, en materia de selección del contratista y adjudicación de los contratos.

9. La Dirección de Sostenimiento y Apoyo Logístico Operativo (DSO) será el órgano responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a dirección, gestión, administración, control y análisis en la materia de sostenimiento, abastecimiento y transporte, así como de prestar apoyo logístico operativo a las unidades.

Atenderá la dirección, gestión y control del mantenimiento y abastecimiento de los sistemas de armas o de apoyo (aéreos, espaciales o terrestres), de las actividades relacionadas con la modernización y mejora de sus capacidades y de la gestión de la logística del apoyo al personal, así como de prestar el apoyo logístico operativo a las unidades del EA.

La DSO está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Subdirección de Gestión de Armamento y Material.
- c) Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico.

10. La Subdirección de Gestión de Armamento y Material será responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a gestión, administración, control y análisis en la materia de sostenimiento de todos los sistemas de armas, armamento y munición terrestre durante su ciclo de vida.

11. La Subdirección de Abastecimiento, Transporte y Apoyo Logístico será responsable de la integración del apoyo logístico en lo relativo a gestión, administración, control y análisis en las materias de abastecimiento, excluida la adquisición, y de transporte terrestre, así como de prestar apoyo logístico operativo a las unidades.

12. La Dirección de Ingeniería e Infraestructuras (DIN) será el órgano responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica aplicada y la ejecución en materia de infraestructura y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Atenderá las actividades relacionadas con la ingeniería del ciclo de vida, la aeronavegabilidad y todas aquellas actividades de ingeniería aplicada de los sistemas de armas o de apoyo (aéreos, espaciales o terrestres) y con la ingeniería relativa a las obras, edificaciones e instalaciones que constituyen las infraestructuras del EA y su mantenimiento, así como las actividades relativas a las servidumbres aeronáuticas, el control de la avifauna, la mejora de la eficiencia energética y protección medioambiental.

La DIN está constituida por los siguientes órganos:

- a) Órgano Auxiliar de Dirección.
- b) Subdirección de Ingeniería de Infraestructuras.
- c) Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros.
- d) Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza.
- e) Sección de Aeronavegabilidad y Calidad.
- f) Sección de Normalización y Catalogación.

13. La Subdirección de Ingeniería de Infraestructuras será responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aplicada a las obras, edificaciones e instalaciones que constituyen las infraestructuras del EA y de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

14. La Subdirección de Ingeniería de Aviones de Transporte, Entrenadores y Helicópteros será responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica aplicada a los sistemas de armas y demás medios incluidos dentro de su campo de actividad.



15. La Subdirección de Ingeniería de Aviones de Caza será responsable de las actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica aplicada a los sistemas de armas y demás medios incluidos dentro de su campo de actividad.

16. La Sección de Aeronavegabilidad y Calidad será responsable de establecer los requisitos aplicables a la aeronavegabilidad de los Sistemas de Armas y los requisitos de calidad de las actividades relacionadas con ella, así como de asesorar a las unidades en la elaboración de los Sistemas de Gestión de la calidad y de verificar su cumplimiento en el ámbito del EA, gestionando los Certificados de Aeronavegabilidad de las aeronaves y los informes de deficiencias de los Sistemas de Armas emitidos por las unidades.

17. La Sección de Normalización y Catalogación será responsable de la normalización, homologación y catalogación en el ámbito del EA, de acuerdo con la normativa en vigor, colaborando con la DGAM y estudiando la normativa y acuerdos de normalización OTAN (STANAG).

18. En el anexo VI se contemplan las unidades dependientes del MALOG.

Decimoséptimo. *Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos (DAE), en el ámbito de los recursos financieros, será el órgano del Apoyo a la Fuerza, bajo la dependencia directa del JEMA, responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros puestos a disposición del EA y de la contratación y contabilidad.

Desarrollará también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información económica, financiera y contractual tanto sobre la previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto y será responsable de la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de aquellos que no estén asignados expresamente a ningún otro órgano.

2. La DAE depende funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

La DAE está constituida por los siguientes órganos:

- a) Jefatura.
- b) Órgano Auxiliar de Dirección.
- c) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
- d) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Están adscritas a la DAE:

a) La Secretaría de la Junta de Contratación del EA con la composición y funciones establecidas en la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, que regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de las Juntas de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos.

b) La Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente para el Cuartel General del EA y para el Mando de Personal, con la composición y funciones establecidas en la Orden 37/2000, de 18 de febrero que regula la constitución y composición de las Mesas de Contratación Permanentes en el Cuartel General del EA y en el apoyo a la fuerza»

c) La Secretaría Permanente de la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material, que actuará como órgano de contratación en las enajenaciones de material inútil o no apto para el servicio reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1978 que desarrolla el Real Decreto 2277/1978, de 25 de agosto, por el que se crea en el Ministerio de Defensa la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material, y por la Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa.

3. El Órgano Auxiliar de Dirección será el órgano de apoyo del Director de Asuntos Económicos, de comunicación y relación con los diferentes organismos del EA y coordinador de las actividades de las Subdirecciones de la Dirección.

4. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto será el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar la contabilidad en el ámbito del EA y de dictar normas para la confección y rendición de las cuentas justificativas. Igualmente es responsable de la



elaboración técnica de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del EA y de centralizar toda su información en lo referente a la previsión y ejecución del presupuesto, en general, así como de sus respectivos programas.

Asimismo, será el órgano de trabajo del Servicio Presupuestario 22- Ejército del Aire, siendo igualmente responsable de la gestión del Centro de Responsabilidad de Gasto 223-DAE y de la elaboración de la documentación que, en el área de responsabilidad de la DAE, deba ser aportada al Consejo Superior Aeronáutico.

La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto está constituida por los siguientes órganos:

- a) Sección de Contabilidad.
- b) Sección de Presupuesto.

5. La Sección de Contabilidad será el órgano responsable de dirigir, coordinar y controlar la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica del EA, del control y rendición de las cuentas justificativas y de proponer y coordinar con la Sección de Apoyo Técnico cuantas modificaciones en la aplicación de contabilidad del SIGEA se estimen convenientes con el fin de adaptarla a la legislación vigente o mejorar, dentro de su área de responsabilidad, su funcionamiento en las SEA. Realizará las Revistas de Control de Actividades Económicas (RECAE) en el área de contabilidad.

6. La Sección de Presupuesto será el Órgano responsable de la administración y gestión del Servicio Presupuestario 22-Ejército del Aire, y del desarrollo de las instrucciones que dicte la Oficina Presupuestaria (OPRE), conforme a la normativa vigente, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Defensa en la parte que afecta al EA, así como de la tramitación de las propuestas de modificaciones presupuestarias.

7. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación será el órgano responsable de llevar a cabo la gestión económica, administración, contratación y contabilidad de los recursos y efectos asignados a la DAE, así como de los no asignados específicamente a otros órganos del EA, y llevará a cabo la gestión centralizada y el control económico y financiero de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) y de otras operaciones y ejercicios que se determinen.

Asimismo llevará a cabo las funciones que corresponden a la DAE, como responsable del asesoramiento en materia de contratación en el ámbito del EA, y que le otorgue la legislación vigente.

La Subdirección de Gestión Económica y Contratación está compuesta por los siguientes órganos:

- a) Sección de Gestión Económica-Administrativa.
- b) Sección de Contratación.

Dependerán de esta Subdirección las Secretarías de la Junta de Contratación del EA y de la Mesa de Contratación Permanente del Cuartel General del EA y del Mando Aéreo de Personal.

8. La Sección de Gestión Económica-Administrativa será el órgano responsable de la gestión, administración y contabilidad de los recursos asignados a la Dirección de Asuntos Económicos, así como de los no asignados concretamente a otros órganos del Ejército del Aire. A todos los efectos asumirá todas las funciones de una Sección Económico-Administrativa, incluyendo las competencias, estructura y responsabilidades que en disposiciones de distinto rango legal se asignan a ésta.

9. La Sección de Contratación será el órgano responsable de la elaboración y coordinación de las normas sobre procedimientos de contratación en el ámbito de su competencia y conforme a la legislación vigente así como de velar por el cumplimiento de las normas en materia contractual en el ámbito del EA.

Disposición adicional única. *Mandatos ejecutivos.*

Por el Estado Mayor del Ejército del Aire y los Mandos y Organismos correspondientes, se promoverán las acciones pertinentes para la aprobación por mi Autoridad, de las



Instrucciones Generales que complementen esta instrucción y para que se adopte esta nueva organización.

Disposición transitoria única. *Adaptaciones orgánicas.*

Los órganos actualmente existentes continuarán ejerciendo sus competencias hasta que entren en vigor las Instrucciones Generales de desarrollo de la esta instrucción, se produzcan las adaptaciones orgánicas y se transfieran los cometidos a la nueva estructura.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Instrucción 43/2004, de 18 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza del Ejército del Aire, y sus modificaciones.
- b) Instrucción 85/2007, de 25 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se desarrolla la estructura de la Fuerza del Ejército del Aire.
- c) Instrucción 55/2009, de 30 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se crea la Agrupación Central del Ejército del Aire.
- d) Instrucción 109/2007, de 26 de julio, por la que se crea la Dirección de Seguridad y Protección de la Fuerza.

Disposición final primera. *Modificación de la Instrucción 54/2009, de 30 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las relaciones del Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico en la Base Aérea de Albacete, así como las acciones a realizar para su puesta en funcionamiento.*

El primer párrafo del apartado segundo de la Instrucción 54/2009, de 30 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las relaciones del Componente Nacional del Programa de Liderazgo Táctico en la Base Aérea de Albacete, así como las acciones a realizar para su puesta en funcionamiento, queda redactado como sigue:

«El Componente Nacional del TLP depende del General Jefe del MACOM.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Instrucción 56/2009, de 30 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se crea el Ala 49.*

El apartado quinto de la Instrucción 56/2009, de 30 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se crea el Ala 49, queda redactado como sigue:

«El Ala 49 dependerá del General Jefe del MACOM con el fin de instruirla, adiestrarla y evaluarla, así como para mantener su disponibilidad y estado de alistamiento requeridos para constituir, de forma rápida y eficaz, las organizaciones operativas aéreas que se determinen.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 7 de enero de 2016. — El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco Javier García Arnaiz.



ANEXO I

Unidades con dependencia de la JSTCIS

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.

1.º Centro de Informática de Gestión.

2. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS.

1.º Centro de Informática de Gestión.

2.º Grupo de Transmisiones, del que dependen las siguientes Escuadrillas de Transmisiones:

- Escuadrilla de Transmisiones n.º 2
- Escuadrilla de Transmisiones n.º 3
- Escuadrilla de Transmisiones n.º 4
- Escuadrilla de Transmisiones n.º 5
- Escuadrilla de Transmisiones n.º 6
- Escuadrilla de Transmisiones n.º 8

Debido a las funciones que desempeñan derivadas de sus responsabilidades en la operación y gestión del Sistema de Telecomunicaciones Militares (STM).

Igualmente, mantendrán una relación funcional con la JSTCIS, a través del Grupo de Transmisiones (GRUTRA), el Grupo de Alerta y Control (GRUALERCON), por ser Centro de Mantenimiento Zonal de Canarias Oriental del STM, y los Escuadrones de Vigilancia Aérea n.º 3 y n.º 13, por ser Centros de Mantenimiento Secundarios de dicho Sistema.



ANEXO II

Unidades con dependencia del MACOM

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA A TRAVÉS DE LA JSMC.

a) GRUPOS AÉREOS:

- 1.º Grupo Central de Mando y Control.
- 2.º Grupo de Circulación Aérea Operativa.
- 3.º Grupo Móvil de Control Aéreo.
- 4.º Grupo Norte de Mando y Control.

b) ESCUADRILLAS AÉREAS:

- 1.º Escuadrilla CAO n.º 1 «Madrid».
- 2.º Escuadrilla CAO n.º 2 «Sevilla».
- 3.º Escuadrilla CAO n.º 4 «Barcelona».

c) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:

- 1.º Acuartelamiento Aéreo de «El Frasno» y EVA 1.
- 2.º Acuartelamiento Aéreo de «Villatobas» y EVA 2.
- 3.º Acuartelamiento Aéreo de «Constantina» y EVA 3.
- 4.º Acuartelamiento Aéreo de «Rosas» y EVA 4.
- 5.º Acuartelamiento Aéreo de «Aitana» y EVA 5.
- 6.º Acuartelamiento Aéreo de «Puig Mayor» y EVA 7.
- 7.º Acuartelamiento Aéreo de «Motril» y EVA 9.
- 8.º Acuartelamiento Aéreo de «Barbanza» y EVA 10.
- 9.º Acuartelamiento Aéreo de «Alcalá de los Gazules» y EVA 11.
- 10.º Acuartelamiento Aéreo de «Espinosa de los Monteros» y EVA 12.
- 11.º Acuartelamiento Aéreo de «Sierra Espuña» y EVA 13.

2. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS.

a) ALAS DE FUERZAS AÉREAS:

- 1.º Ala 11.
- 2.º Ala 12.
- 3.º Ala 14.
- 4.º Ala 15.
- 5.º Ala 31.
- 6.º Ala 35.
- 7.º Ala 37.
- 8.º Ala 46.
- 9.º Ala 48.
- 10.º Ala 49.

b) GRUPOS DE FUERZAS AÉREAS:

- 1.º 43 Grupo.
- 2.º 45 Grupo.
- 3.º 47 Grupo.

c) ESCUADRONES DE FUERZAS AÉREAS:

- 1.º 802 Escuadrón

d) ESCUADRONES AÉREOS:

- 1.º Escuadrón de Zapadores Paracaidistas.
- 2.º Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
- 3.º Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.



e) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

- 1.º Unidad Médica de Aeroevacuación.
- 2.º Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Madrid.
- 3.º Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza.

f) CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO

- 1.º Centro Coordinador de Salvamento de Madrid RCC «Madrid»
- 2.º Centro Coordinador de Salvamento de Baleares RCC «Baleares»
- 3.º Centro Coordinador de Salvamento de Canarias RCC «Canarias»

g) OTRAS UNIDADES

- 1.º Centro Cartográfico y Fotográfico.
- 2.º Polígono de tiro de Bardenas.
- 3.º Destacamento de Ablitas.

3. DEPENDENCIA A LOS EFECTOS DE SER INSTRUIDAS, ADIESTRADAS Y EVALUADAS, ASÍ COMO PARA MANTENER SU DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE ALISTAMIENTO REQUERIDOS, A TRAVÉS DE LA JSMC.

a) GRUPOS AÉREOS:

- 1.º Grupo de Alerta y Control.

b) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:

- 1.º Acuartelamiento Aéreo de «Pozo de las Nieves» y EVA 21.
- 2.º Acuartelamiento Aéreo de «Peñas del Chache» y EVA 22.

c) ESCUADRILLAS AÉREAS

- 1.º Escuadrilla CAO núm. 7 «Las Palmas».



ANEXO III

Unidades con dependencia del MAGEN

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.

a) ALAS DE FUERZAS AÉREAS:

- 1.º Ala 12.
- 2.º Ala 15.
- 3.º Ala 31.
- 4.º Ala 48.

b) GRUPOS DE FUERZAS AÉREAS:

- 1.º 42 Grupo
- 2.º 43 Grupo.
- 3.º 45 Grupo.
- 4.º 47 Grupo.

c) GRUPOS AÉREOS:

- 1.º Grupo de Automóviles
- 2.º Grupo de Transmisiones.

d) ESCUADRONES AÉREOS:

- 1.º Escuadrón de Zapadores Paracaidistas.
- 2.º Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.
- 3.º Segundo Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo.

e) BASES AÉREAS:

- 1.º Base Aérea de Albacete y Ala 14
- 2.º Base Aérea de Alcantarilla y Escuela Militar de Paracaidismo
- 3.º Base Aérea de Armilla y Ala 78
- 4.º Base Aérea de Cuatro Vientos y Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos
- 5.º Base Aérea de Getafe y Ala 35
- 6.º Base Aérea de Málaga.
- 7.º Base Aérea de Maticán y Grupo de Escuelas de Maticán.
- 8.º Base Aérea de Morón y Ala 11
- 9.º Base Aérea de San Javier y Academia General del Aire
- 10.º Base Aérea de Son San Juan, Ala 49 y RCC Baleares
- 11.º Base Aérea de Talavera la Real y Ala 23
- 12.º Base Aérea de Torrejón y Agrupación Base Aérea de Torrejón
- 13.º Base Aérea de Villanueva y Ala 37
- 14.º Base Aérea de Zaragoza y Agrupación Base Aérea de Zaragoza

f) AERÓDROMOS MILITARES:

- 1.º Aeródromo Militar de León y Academia Básica del Aire.
- 2.º Aeródromo Militar de Pollensa.
- 3.º Aeródromo Militar de Santiago.

g) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:

- 1.º Acuartelamiento Aéreo Alto de los Leones.
- 2.º Acuartelamiento Aéreo Bardenas, Polígono de Tiro de Bardenas y Aeródromo Militar de Ablitas
- 3.º Acuartelamiento Aéreo de Bobadilla y Escuadrilla Logística de Bobadilla.
- 4.º Acuartelamiento Aéreo El Prat.
- 5.º Acuartelamiento Aéreo El Vedat.



- 6.º Acuartelamiento Aéreo Getafe y Agrupación del Acuartelamiento Aéreo Getafe
- 7.º Acuartelamiento Aéreo La Muela.
- 8.º Acuartelamiento Aéreo Navacerrada.
- 9.º Acuartelamiento Aéreo Tablada y Agrupación del Acuartelamiento Aéreo Tablada.

h) CENTROS DOCENTES MILITARES:

- 1.º Escuela de Técnicas Aeronáuticas.
- 2.º Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones.
- 3.º Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.
- 4.º Escuadrón de Enseñanza de Automoción (a través de la Escuela de Técnicas Aeronáuticas).
- 5.º Escuadrón de Cartografía y Fotografía (a través de la Escuela de Técnicas Aeronáuticas).

i) MAESTRANZAS AÉREAS:

- 1.º Maestranza Aérea de Albacete.
- 2.º Maestranza Aérea de Madrid.
- 3.º Maestranza Aérea de Sevilla.

j) CENTROS LOGÍSTICOS:

- 1.º Centro Logístico de Armamento y Experimentación.
- 2.º Centro Logístico de Intendencia.
- 3.º Centro Logístico de Material de Apoyo.
- 4.º Centro Logístico de Transmisiones.

k) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

- 1.º Unidad Médica de Aeroevacuación.
- 2.º Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Madrid.
- 3.º Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue-Zaragoza.
- 4.º Enfermería del MAGEN -Sevilla.
- 5.º Enfermería del MAGEN -Zaragoza.
- 6.º Centro de Farmacia del Aire-Madrid.
- 7.º Centro de Farmacia del Aire-Sevilla.
- 8.º Centro de Farmacia del Aire-Zaragoza.

l) CENTROS COORDINADORES DE SALVAMENTO:

- 1.º Centro Coordinador de Salvamento de Madrid RCC «Madrid»
- 2.º Centro Coordinador de Salvamento de Palma RCC «Palma»

m) COMANDANCIAS MILITARES AÉREAS DE AEROPUERTO:

- 1.º CMAA de Alicante: Demarcación, aeropuerto de Alicante.
- 2.º CMAA de Almería: Demarcación, aeropuerto de Almería.
- 3.º CMAA de Asturias: Demarcación, aeropuerto de Asturias.
- 4.º CMAA de Barcelona: Demarcación, aeropuertos de Barcelona-El Prat, Sabadell, Girona-Costa Brava, Reus y Lérida.
- 5.º CMAA de Madrid-Cuatro Vientos: Demarcación, aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos.
- 6.º CMAA de Granada: Demarcación, aeropuertos de Granada-Jaén y Córdoba.
- 7.º CMAA de Ibiza: Demarcación aeropuertos de Ibiza y Menorca.
- 8.º CMAA de Madrid-Barajas: Demarcación, aeropuerto de Adolfo Suárez-Madrid-Barajas.
- 9.º CMAA de Málaga: Demarcación, aeropuerto de Málaga.



- 10.º CMAA de Melilla: Demarcación, aeropuerto de Melilla y helipuerto de Ceuta.
- 11.º CMAA de Palma de Mallorca: Demarcación aeropuertos de Palma de Mallorca y San Bonet.
- 12.º CMAA de Santander: Demarcación, aeropuertos de Santander y Burgos.
- 13.º CMAA de Santiago: Demarcación, aeropuertos de Santiago, A Coruña y Vigo.
- 14.º CMAA de Sevilla: Demarcación, aeropuertos de Sevilla y Jerez y helipuerto de Algeciras.
- 15.º CMAA de Zaragoza: Demarcación, aeropuertos de Zaragoza, Logroño-Agoncillo, Huesca-Pirineos y Teruel.
- 16.º CMAA de Valencia: Demarcación, aeropuerto de Valencia.
- 17.º CMAA de Vitoria: Demarcación, aeropuertos de Vitoria, Bilbao, San Sebastián y Pamplona.

n) RESIDENCIAS DE MILITARES DE DESCANSO:

- 1.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Armillá».
- 2.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «El Prat».
- 3.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Los Alcázares».
- 4.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Los Cogorros».
- 5.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Málaga».
- 6.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Navacerrada».
- 7.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Pollensa».
- 8.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso de «Riu Clar».

o) CENTROS DE MOVILIZACIÓN:

- 1.º Centros de Movilización número 1 «Madrid»
- 2.º Centros de Movilización número 2 «Sevilla»
- 3.º Centros de Movilización número 3 «Zaragoza»

p) OTRAS UNIDADES:

- 1.º Centro Cartográfico y Fotográfico.
- 2.º Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación.
- 3.º Comandancia Militar Aérea de Melilla.
- 4.º Establecimiento Disciplinario Militar Norte.
- 5.º Sector Aéreo de Palma de Mallorca.



ANEXO IV

Unidades con dependencia del MACAN

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA DEL MACAN.

a) GRUPOS AEREOS:

1.º Grupo de Alerta y Control.

b) ESCUADRONES DE FUERZAS AÉREAS:

1.º 802 Escuadrón y Centro Coordinador de Salvamento de Canarias RCC
«Canarias»

c) BASES AÉREAS:

1.º Base Aérea de Gando y Ala 46.

d) AERÓDROMOS MILITARES:

1.º Aeródromo Militar de Lanzarote.

e) ACUARTELAMIENTOS AÉREOS:

1.º Acuartelamiento Aéreo «Las Palmas» y Grupo del Cuartel General del
MACAN.

2.º Acuartelamiento Aéreo «Pozo de las Nieves» y EVA 21

3.º Acuartelamiento Aéreo «Peñas del Chache» y EVA 22.

f) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

1.º Centro Médico del Mando Aéreo de Canarias.

2.º Centro de Farmacia del Aire - Las Palmas.

g) COMANDANCIAS MILITARES AÉREAS DE AEROPUERTO:

1.º CMAA de Gran Canaria: demarcación, Aeropuerto de Gran Canaria.

2.º CMAA de Tenerife: demarcación, Aeropuertos de Tenerife Norte, Tenerife
Sur, Hierro, La Palma y La Gomera.

3.º CMAA de Lanzarote: demarcación, Aeropuertos de Lanzarote y
Fuerteventura.

h) CENTROS DE MOVILIZACIÓN:

1.º Centro de Movilización n.º 4 «Las Palmas»

i) OTRAS UNIDADES:

1.º Sector Aéreo de Las Palmas.

2.º Sector Aéreo de Tenerife.

3.º Escuadrilla CAO n.º 7 «Las Palmas».



ANEXO V

Unidades con dependencia del MAPER

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.
 - a) COLEGIOS:
 - 1.º Colegio Mayor Universitario «Barberán».
 - 2.º Colegio Menor «Nuestra Señora de Loreto».
 - b) CENTROS DEPORTIVO SOCIO CULTURALES:
 - 1.º Centro Deportivo Socio Cultural «Barberán y Collar».
 - 2.º Centro Deportivo Socio Cultural «Ciudad del Aire».
 - 3.º Centro Deportivo Socio Cultural de Suboficiales «Cuatro Vientos».
 - 4.º Centro Deportivo Socio Cultural de Suboficiales «Fernández Tudela».
 - 5.º Centro Deportivo Socio Cultural de Oficiales «Ruiz de Alda».
 - 6.º Centro Deportivo Socio Cultural de Oficiales «Tablada».
 - 7.º Centro Deportivo Socio Cultural de Suboficiales «Tablada».
 - 8.º Centro Deportivo Socio Cultural de Suboficiales «Biescas».
2. DEPENDENCIA ORGÁNICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.
 - a) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:
 - 1.º Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA).
3. DEPENDENCIA FUNCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.
 - a) RESIDENCIAS DE MILITARES DE DESCANSO:
 - 1.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Armillá».
 - 2.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «El Prat».
 - 3.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Los Alcázares».
 - 4.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Los Cogorros».
 - 5.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Málaga».
 - 6.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Navacerrada».
 - 7.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Pollensa».
 - 8.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso de «Riu Clar».
 - b) CENTROS DE MOVILIZACIÓN:
 - 1.º Centros de Movilización número 1 «Madrid».
 - 2.º Centros de Movilización número 2 «Sevilla».
 - 3.º Centros de Movilización número 3 «Zaragoza».
 - 4.º Centro de Movilización número 4 «Las Palmas».
4. DEPENDENCIA FUNCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA:
 - a) CENTROS DOCENTES MILITARES:
 - 1.º Academia General del Aire.
 - 2.º Academia Básica del Aire.
 - 3.º Ala 23.
 - 4.º Ala 78.
 - 5.º Grupo de Escuelas de Maticán.
 - 6.º Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada».
 - 7.º Escuela de Técnicas Aeronáuticas.
 - 8.º Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones.
 - 9.º Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.



10.º Escuadrón de Enseñanza de Automoción (a través de la Escuela de Técnicas Aeronáuticas).

11.º Escuadrón de Cartografía y Fotografía (a través de la Escuela de Técnicas Aeronáuticas).

b) GRUPOS DE FUERZAS AÉREAS:

1.º 42 Grupo de Fuerzas Aéreas.

5. DEPENDENCIA FUNCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.

a) UNIDADES DE APOYO SANITARIO:

1.º Centro Médico del Mando Aéreo de Canarias.

2.º Enfermería del MAGEN -Sevilla.

3.º Enfermería del MAGEN -Zaragoza.

4.º Centro de Farmacia del Aire-Las Palmas.

5.º Centro de Farmacia del Aire-Madrid.

6.º Centro de Farmacia del Aire-Sevilla.

7.º Centro de Farmacia del Aire-Zaragoza.

8.º Unidad de Sanidad de la Agrupación del Cuartel General del E. A.

**ANEXO VI****Unidades con dependencia del MALOG****1. DEPENDENCIA ORGÁNICA.****a) OFICINAS DELEGADAS DE INFRAESTRUCTURA:**

- 1.º Oficina Delegada de la DIN en Albacete.
- 2.º Oficina Delegada de la DIN en Palma de Mallorca.
- 3.º Oficina Delegada de la DIN en Sevilla.
- 4.º Oficina Delegada de la DIN en Zaragoza.

b) AGENCIAS LOGÍSTICAS.

- 1.º Centro Internacional de Apoyo al Sistema de Armas EF-2000 en Munich (Alemania).
- 2.º Representantes en los IEST (International Expert Supporting Team) en España, Alemania, Italia y Reino Unido.
- 3.º Representantes en los Depósitos de Transito del programa EF-2000 en Alemania, Italia y Reino Unido.
- 4.º Representante en el IJPO (International Joint Program Officer) del Programa Meteor en Reino Unido.
- 5.º Oficial de apoyo en OCCAR para ingeniería en servicio A400M en Toulouse (Francia).

2. DEPENDENCIA FUNCIONAL.**a) MAESTRANZAS AÉREAS:**

- 1.º Maestranza Aérea de Albacete.
- 2.º Maestranza Aérea de Madrid.
- 3.º Maestranza Aérea de Sevilla.

b) CENTROS LOGÍSTICOS:

- 1.º Centro Logístico de Armamento y Experimentación.
- 2.º Centro Logístico de Intendencia.
- 3.º Centro Logístico de Material de Apoyo.
- 4.º Centro Logístico de Transmisiones.
- 5.º Escuadrilla Logística de Bobadilla.

3. DEPENDENCIA FUNCIONAL:

- 1.º Oficinas de TLMO (Technical Logistics Management Office).